

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00249
PROCESO: IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: CRISTINA FERNANDEZ MEJIA Y OTRA
DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA
URBANIZACIÓN BOSQUE DE PINOS

ACEPTASE la caución prestada, con base en ella y lo normado en el artículo 382 inciso segundo del C.G.P. procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

Se pretende la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado fechado 30 de marzo de 2022, concretamente la decisión de discutir y aprobar la incorporación de la asociación demandada a la Ley 675 de 2011 en los términos de la escritura pública No. 3345 del 5 de octubre de 2021 de la Notaría 39 de Bogotá.

Como fundamento de la solicitud de la medida se esgrime que se trata de una decisión que se adoptó sin el quórum necesario requerido, según sus reglamentos.

En el acta objeto de impugnación se consignó que al momento de votar esa decisión se contaba con un quórum del 65% y se precisó que "esta asamblea se puede llevar a cabo con cualquier quórum porque fue en la segunda convocatoria".

En ese sentido, el problema jurídico se centra en determinar si existió o no quórum suficiente o si por el contrario este resultaba innecesario para adoptar la decisión ahora impugnada, lo que sin duda es el asunto por dilucidar en el curso del proceso y no en esta etapa, por tanto, se **NIEGA** la medida de suspensión provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705863988fc7db7441f8b9d86cf6a81fd6ec9006cd9ca9594386ca60acfd00fb**

Documento generado en 09/08/2023 06:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>